



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCION DE LA -  
COMPANIA ANONIMA "SER-  
VIHOTEL, SERVICIOS HOTE-  
LERS S.A." -----  
CUANTIA: S/. 500.000,00.--

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Pro-  
vincia de Guayas, República del Ecuador, hoy día  
miércoles treinta de diciembre de mil novecientos  
ochenta y uno, ante mí, Doctor JORGE MALDO-  
NADO RENNELLA, Abogado, Notario Titular Sépti-  
mo del Cantón Guayaquil, comparecen las siguien-  
tes personas: señor don CARLOS ALBERTO PUGA  
GORDON, quien declara ser ecuatoriano, soltero,  
abogado; señor don JAIME BRIONES ESPINOZA, -  
quien declara ser ecuatoriano, estudiante, sol-  
tero; señor don VICTOR ALVARADO VARGAS, -  
quien declara ser ecuatoriano, estudiante, -  
soltero, señorita doña MERCEDES TIGUA FUENTES,  
quien declara ser ecuatoriana, estudiante, sol-  
tera; y, señorita doña GIANNINA KOPPEL ADUM,  
quien declara ser ecuatoriana, soltera, estu-  
diante, todos y cada uno de ellos por sus pro-  
pios derechos.-----

Los comparecientes son mayores de edad, con -  
domicilio en esta ciudad, personas capaces pa-  
ra obligarse y contratar, a quienes de conocer  
doy fe; los mismos que comparecen a la cele-

bración de la presente escritura pública de cons

titución de compañía anónima, sobre cuyo obje-

to y resultados están bien instruidos, y a la

que proceden de una manera libre y espontánea,

y para su otorgamiento me presentan la minuta

que dice. así : -----

" SEÑOR NOTARIO : Sírvase usted autori-

zar en el Registro de Escrituras Públicas a su

cargo, una por la cual conste la constitución -

de la Compañía Anónima y más declaraciones y

convenciones que se determinan al tenor de las

siguientes cláusulas : -----

C L A U S U L A P R I M E R A : INTERVINIENTES.-

Intervienen en la celebración de la presente es-

critura pública y manifiestan su voluntad de -

constituir la Compañía Anónima "SERVIHOTEL, -

SERVICIO HOTELEROS S.A.", las personas cuyos

nombres, domicilios y nacionalidades son las -

que se expresan como sigue : a) Abogado Carlos

Alberto Puga Gordon, de nacionalidad ecuatoriana,

domiciliado en Guayaquil; b) Jaime Briones Es-

pinoza, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado

en Guayaquil; c) Víctor Alvarado Vargas, de na-

cionalidad ecuatoriana, domiciliado en Guayaquil;

d) Mercedes Tigua Fuentes, de nacionalidad ecua

toriana, domiciliada en Guayaquil; y, e) Gianni-

na Koppel Adum, de nacionalidad ecuatoriana, -

domiciliada en Guayaquil.-----



C L A U S U L A S E G U N D A : Los fundadores - 00

aludidos en la cláusula que antecede, han aprobado los siguientes Estatutos que forman parte integrante del contrato social de la Compañía Anónima "SERVIHOTEL, SERVICIOS HOTELEROS S. A." -----

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA .- C A P I T U L O P R I M E R O .- CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-----

ARTICULO PRIMERO : Con la denominación de "SERVIHOTEL", SERVICIOS HOTELEROS S. A. se constituye una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana que tiene como objeto el dedicarse al fomento y desarrollo del Turismo, para lo cual podrá administrar y explotar restaurantes, cafeterías, bares, fuentes de soda, casinos, peñas, discotecas, etcétera, y en fin, promover el turismo en todas las formas previstas por la Ley.- Podrá prestar además, servicios de comidas, bebidas, lavado y secado de ropa a todos los establecimientos relacionados con el Turismo y, en general podrá prestar todos aquellos servicios inherentes a la actividad principal.- La Compañía también tendrá como objeto el establecimiento de Agencias de Viajes para promover el turismo dentro y fuera del territorio nacional y el dedicarse al arrendamien

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

to de vehículos terrestres, marítimos y aéreos.-

La Compañía podrá ejercer la actividad mercantil como comisionista, mandante, mandataria y representante de personas jurídicas racionales y/o extranjeras. Se dedicará así mismo a la compraventa, permuta, arrendamiento y administración de bienes inmuebles.- La Compañía podrá importar vehículos terrestres, marítimos y aéreos, materias primas, maquinarias y productos elaborados y semielaborados para la industria, agricultura y ganadería. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá importar, comprar y vender, administrar, adquirir acciones y/o participaciones de Compañías Anónimas y/o Limitadas, constituidas o por constituirse y, realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares y/o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto.

ARTICULO SEGUNDO: La Compañía tiene su domicilio principal en esta ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer Sucursales y Agencias dentro y fuera del país.

ARTICULO TERCERO: El plazo de duración del presente contrato de Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil.



ARTICULO CUARTO: El capital social de la Compañía ~~es~~ de QUINIENTOS MIL 00/100 00 0 SUCRES, dividido en quinientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno al quinientos inclusive. Cada acción de un mil sucres que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.- Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General.-----

ARTICULO QUINTO: Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.-----

ARTICULO SEXTO: En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.

CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-----

ARTICULO SEPTIMO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionis

tas y administrada por el Presidente, el Gerente

General, el Gerente Comercial y el Directorio

cuando se organizare, quienes tendrán las atri-

buciones que les competen por las Leyes y las

que señalan los Estatutos.-----

A R T I C U L O O C T A V O : La representación

legal de la Compañía estará a cargo del Gerente

General en todos sus negocios u operacio-

nes.-----

C A P I T U L O T E R C E R O : DE LA JUNTA -

GENERAL.-----

A R T I C U L O N O V E N O : La Junta General

formada por los accionistas, legalmente convo-

cados y reunidos, en la más alta autoridad de

la Compañía y sus acuerdos y resoluciones -

obligan a todos los accionistas, al Presidente

y a los demás funcionarios y empleados.-----

A R T I C U L O D E C I M O : Toda convocatoria

a los accionistas para la Junta General se -

hará mediante aviso suscrito por el Gerente Ge-

neral o el Presidente en la forma y con los -

requisitos que determine la Ley.-----

A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O : -

El Comisario será convocado especial e indivi-

dualmente para las sesiones de la Junta Gene-

ral de Accionistas, pero su inasistencia no se-

rará causa de diferimiento de la reunión.-----

A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O : No



obstante lo dispuesto en los dos Artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo, y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta.- Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este Artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO:

La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado.- Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes.- Se expresará así en la convocatoria que se haga.- Para establecer el quorum susodicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente Ge-

neral o quien hiciere las veces de Secretario -  
de la Junta . Toda convocatoria a Junta Gene-  
ral se hará de conformidad con la Ley.-----

A R T I C U L O   D E C I M O   C U A R T O .- Los  
accionistas pueden hacerse representar en las  
Juntas Generales por otras personas mediante -  
carta dirigida al Gerente General o quien hicie  
se sus veces, pero el Presidente, el Gerente -  
General, Gerente Comercial, los miembros del  
Directorio y el Comisario no podrá tener esta  
representación .-----

A R T I C U L O   D E C I M O   Q U I N T O .-  
La Junta General ordinaria de accionistas se -  
reunirá obligatoriamente una vez al año dentro  
de los tres meses posteriores a la finalización  
del ejercicio económico.- En la preindicada reu-  
nión anual, la Junta General deberá considerar  
entre los puntos de su Orden del Día, los -  
asuntos especificados en los literales c), d) -  
y e) del Artículo Décimo Octavo de los presen-  
tes Estatutos; La Junta General de accionistas  
extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviera  
el Gerente General o el Presidente o quienes -  
hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a este  
o aquel uno o más accionistas que representen  
por lo menos la cuarta parte del capital so-  
cial.-----

A R T I C U L O   D E C I M O   S E X T O : La -



1 Junta General será presidida por el Presidente -  
2 de la Compañía y el Gerente General actuará  
3 de Secretario. De cada sesión se levantará un  
4 Acta que podrá aprobarse en la misma sesión.  
5 En caso de ausencia del Presidente, presidirá  
6 la Junta la persona que al efecto designen los  
7 concurrentes; y, en caso de ausencia del Ge-  
8 rente General, actuará de Secretario la perso-  
9 na que los concurrentes designen.-----

10 A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O .-

11 Salvo las excepciones legales, toda resolución -  
12 de Junta General de Accionistas deberá ser toma-  
13 da por mayoría de votos del capital pagado con  
14 currente a la sesión.-----

15 A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O .- Son

- 16 atribuciones de la Junta General de Accionistas:
- 17 a) Nombrar al Presidente, al Gerente General,  
18 Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar -  
19 las excusas o renunciaciones de los nombrados fun-  
20 cionarios y removerlos cuando estime conveniente;
  - 21 c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáti-  
22 cos de los mismos si lo estimare conveniente;
  - 23 d) Conocer los informes, Balances, Inventarios  
24 y más cuentas que el Gerente General someta  
25 anualmente a su consideración y aprobarlos u -  
26 ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto  
27 de utilidades, en caso de haberlas, y fijar, -  
28 cuando proceda, la cuota de estas para la for-

mación del fondo de reserva legal de la Sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del -  
fijado en la ley; f) Ordenar la formación de -  
reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes Estatutos; y, nombrar, cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros, -  
incluido el Presidente de la Compañía que lo presidirá y el Gerente General, elegidos de -  
conformidad con el artículo veintidós.-----

A R T I C U L O    D E C I M O    N O V E N O .-

RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la Empresa que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.-----

A R T I C U L O    V I G E S I M O :    D I S T R I B U C I O N

DE LAS UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el Balance y el Inventario del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la Reserva legal y de las Reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será



distribuido en la forma que resuelva la Junta -  
General de Accionistas.- Las utilidades realiza-  
das de la Compañía se liquidarán al treinta y  
uno de Diciembre de cada año.-----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:  
DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se -  
disolverá en los casos previstos en la Ley de  
Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de  
la liquidación, la Junta General nombrará liquida-  
dor y, hasta que lo haga actuará como tal el  
Presidente de la Compañía o quien haga sus -  
veces.-----

CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.-  
ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-  
El Directorio se integrará cuando así lo resuel-  
va la Junta General de Accionistas, de conformi-  
dad con lo establecido en el literal 1) del Ar-  
tículo décimo octavo precedente y estará integra-  
do por cuatro vocales, dos de los cuales serán  
el Presidente y el Gerente General de la Com-  
pañía, elegidos por la Junta General de Accio-  
nistas, por el lapso de cinco años, pudiendo -  
ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director  
no se requiere ser accionista de la Compañía.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-  
El Directorio estará presidido por el Presidente  
de la Compañía, y en ausencia de éste, por  
el vocal que designe en cada ocasión el Direc-

00

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

torio, actuará como Secretario la persona que, pa  
ra tal cargo, designe el Directorio.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O .-

El Directorio se reunirá ordinariamente, por lo  
menos una vez cada trimestre y, extraordinaria-  
mente, cuando lo convoca el Presidente o el -  
Gerente General, por sí o a petición de por lo  
menos dos Directores. Para su instalación se -  
requerirá la mayoría numérica de la totalidad -  
de sus miembros. Sus resoluciones y acuerdos  
serán tomados a mayoría simple y constará en  
Actas suscritas por el Presidente y Secretario.-

Cada Director tendrá derecho a un voto. Quien  
presida la reunión tendrá un voto dirimente.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O .-

Son atribuciones y deberes del Directorio: a)

Fijar la política de la Empresa de instruir al -  
respecto a los administradores de la Compañía;

b) Actuar como Organismo de Control; c) Cono-

cer de todos los asuntos que sometan a su -

consideración cualquiera de sus miembros; y, d)

Autorizar la transferencia de dominio de los bie  
nes de la Compañía. Esta atribución correspon-

derá a la Junta General de Accionistas si el -

Directorio no hubiere sido puesto en funciona-

miento.-----

C A P I T U L O Q U I N T O .- DEL PRESIDENTE,

DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMER -



CIAL.-----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El  
Presidente de la Compañía, accionista o no -  
será elegido por la Junta General, por un pe-  
ríodo de cinco años, pudiendo ser reelegido -  
indefinidamente.- El Gerente General y el Ge-  
rente Comercial, accionistas o no, serán elegidos  
por la Junta General de Accionistas por un pe-  
ríodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos -  
indefinidamente.-----

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-  
El Presidente de la Compañía tendrá las siguien-  
tes atribuciones : a) Presidir las reuniones o  
sesiones de las Juntas Generales de Accionistas;  
b) Firmar los títulos o los certificados de ac-  
ciones en unión del Gerente General; c) Firmar  
conjuntamente con el Gerente General - Secreta-  
rio las Actas de las sesiones ; d) Subrogar, -  
en su caso, al Gerente General si éste faltare,  
se ausentara o falleciera.-----

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-  
El Gerente General tendrá la representación le-  
gal, judicial y extrajudicial de la Compañía.-  
Sus atribuciones son : a) Ejecutar los actos y  
celebrar contratos sin más limitación que la -  
establecida en los Estatutos; b) Suscribir los  
títulos de las acciones de la Compañía conjun-  
tamente con el Presidente de ella; c) Llevar el

Libro de acciones y accionistas de la Compañía;

y, d) Preparar los informes, Balances, Inventarios y Cuentas.- En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente con estos mismos deberes y atribuciones.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O N O V E N O .-

El Gerente Comercial actuará como Asistente del Gerente General y del Presidente y con los deberes y atribuciones que le asignen.-----

C A P I T U L O S E X T O .- DEL COMISARIO.-----

A R T I C U L O T R I G E S I M O .- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.-----

C A P I T U L O S E P T I M O .- DISPOSICIONES GENERALES.-----

A R T I C U L O T R I G E S I M O P R I M E R O .-

Para proceder a la reforma de los presentes Estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente, con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General con la mayoría prescrita por la Ley.-----

C L A U S U L A T E R C E R A : DECLARACIONES.-



Los socios fundadores hacen la siguiente declaración : Que el capital de la Compañía ha sido

suscrito en su totalidad y pagado en un veinticinco por ciento, de la siguiente manera : -----

a) El Abogado Carlos Alberto Puga Gordon ha suscrito cuatrocientas noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento

de las mismas, mediante el aporte y transferencia de ciento veinticuatro mil sucres en dinero

efectivo; b) El señor Jaime Briones Espinoza ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado el veinticinco por ciento de la misma mediante el aporte y transferencia

de doscientos cincuenta sucres en dinero efectivo ; c) El señor Víctor Alvarado Vargas

ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y, ha pagado el veinticinco por ciento de la misma mediante el aporte y transferencia de doscientos cincuenta sucres en

dinero efectivo ; d) La señorita Mercedes Tigua Fuentes ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado el veinticinco por ciento de la misma, mediante el aporte

y transferencia de doscientos cincuenta sucres en dinero efectivo; y, e) La señorita Giannina

Koppel Adum, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado el

veinticinco por ciento de la misma mediante el  
aporte y transferencia de doscientos cincuenta  
sucres en dinero efectivo. Los accionistas fun-  
dadores declaran que cancelarán el setenta y  
cinco por ciento restante en un plazo de dos  
años contados a partir de la fecha de inscrip-  
ción de esta escritura en el Registro Mercantil  
de este Cantón. Todo lo cual consta en el -  
certificado de la Cuenta de Integración de Ca-  
pital extendido por el Filanbanco, el mismo -  
que se insertará y formará parte de esta escri-  
tura.- Agregue usted señor Notario las demás -  
cláusulas de estilo para la plena validéz y -  
perfeccionamiento de la presente escritura, deján-  
dose constancia de que queda autorizado cual-  
quiera de los accionistas para efectuar los trá-  
mites necesarios para obtener la constitución -  
y existencia jurídica de la Compañía y su ins-  
cripción en el Registro Mercantil de Guayaquil.-  
Firmado) ilegible. A B O G A D O.- CARLOS ALBERTO  
PAREJA CORDERO. Registro número dos mil seis-  
cientos ochenta ".-----  
Se agregan a la presente escritura los certifica-  
dos de no adeudar al fisco; y, el de la  
Cuenta de Integración de Capital, extendido  
por el Filanbanco S.A., de Guayaquil.- Hasta  
aquí la minuta y sus documentos habilitantes -  
agregados que, en un mismo texto quedan eleva-



Guayaquil, Diciembre 24 de 1981

00 10

Certificamos por medio de la presente, que hemos recibido de:

ABG. CARLOS A. PUGA GORDON	S/. 124.000,00
JAIME BRIONES ESPINOZA	250,00
VICTOR ALVARADO VARGAS	250,00
MERCEDES TIGUA FUENTES	250,00
GIANNINA KOPPEL ADUM	250,00
TOTAL	<u>S/. 125.000,00</u>

para ser depositados en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

\*SERVIHOTEL, SERVICIOS HOTELEKOS S.A.

El valor correspondiente a este Certificado - será puesto a disposición de los Administradores de la nueva compañía, tan pronto como sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente  
por **FILANBANCO**

*[Signature]*  
Dcho. Rodrigo Pérez S.  
FIRM. AUTORIZADA

arf/.

FILANBANCO 125.000,00



No. 389628

REPUBLICA DEL ECUADOR

00 11

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de .....



/ CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO /

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
Serrano		Ermoza	Laine Jose.
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0905050453	919827		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y No		
Quil	Calle # 101		
Motivo de la solicitud	Construcción de Caserío		
Firma del solicitante	Fecha de presentación		
<i>[Signature]</i>	Quil 20 Die - de 197...		

Revisado por



30 DIC 1981

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Dr. Marcos Vidalgo Andre  
Jefe de Recaudaciones de Guayas

Jefe de Recaudaciones



NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

MINISTERIO DE FINANZAS



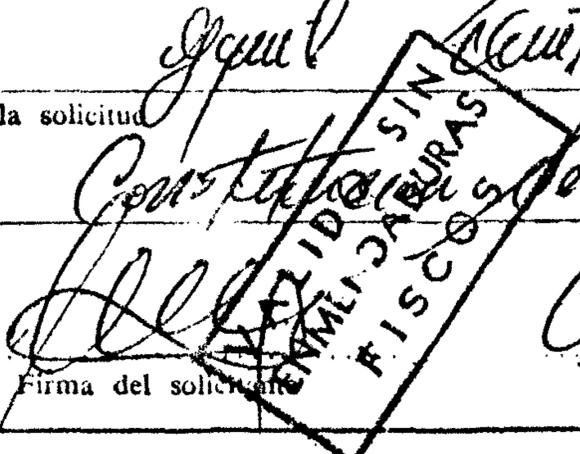
/ CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO /

Jefatura de Recaudaciones de .....

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

**TIMBRES**

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
<i>Alvarado</i>	<i>Vergara</i>	<i>Victor Linares</i>	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
<i>10906267734</i>	<i>065835</i>		<i>Ecuatoriana</i>
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
	<i>Quito Cuenta # 101</i>		
Motivo de la solicitud	<i>Constatación de no deudor</i>		
	<i>Compañías</i>		
	<i>Calle 20 D.C.</i>		
Firma del solicitante	Fecha de presentación		
	a de de 197...		



Revisado por

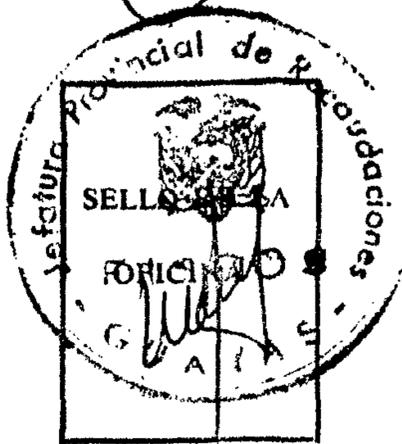
*[Signature]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

30 DIC 1981



*[Signature]*

Dr. Marcos Hidalgo Andueza  
 Jefe de Recaudaciones de Quito  
 Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



No. 339626

00 12

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de .....

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
FIERHA FUENTES.		MERCEDES BERESITA	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
090525685.	036333.		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y No		
Cajalindo	CALLE Y NO		
Motivo de la solicitud	Exoneración de Compañía		
Mercedes Fuentes		Quil 30. Dic - 81	
Firma del solicitante		Fecha de presentación	

TIMBRES



Revisado por [Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE ..... CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

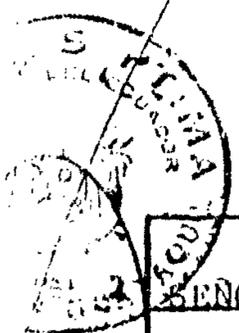
ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

30 DIC 1981



Dr. Marcos Hidalgo Andra  
Jefe de Recaudaciones de Guayas

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



SEÑOR

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

~~JAI ME BRIONES ESPINOZA~~ ante Usted respetuosamente comparezco y solicito:

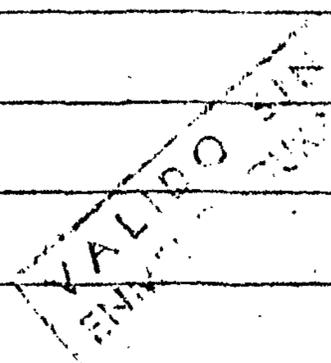
Que por medio de la presente me certifique que la señora ANNA GIANNINA KOPPEL ADONI no es leudora de Impuesto alguno, en la Oficina bajo su cargo.

Este Certificado es para Constitución de Compañía.-

CI 090702164

CT 064853

Jaime Briones Espinoza



LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que señor ANNA GIANNINA KOPPEL ADONI

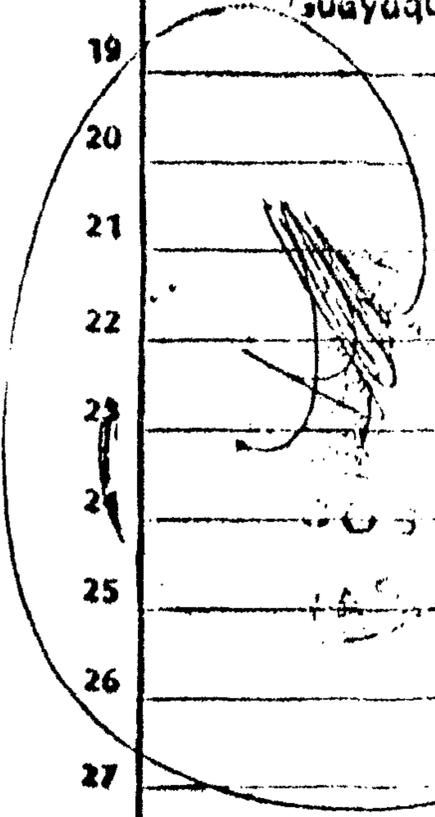
poseedor de las Cédulas de Matrícula No. 090702164 Tribu-

taria No. 089852 no es leudora de Impuesto en esta Jefatura a la fecha

Guayaquil, a \_\_\_\_\_ de 19\_\_

]]

Dr. Marcos Hidalgo Andrade  
Jefe de Recaudaciones del Guayas





2 SEÑOR

3 JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

4 JAIHE BRIONES ESPINOZA ante Usted respetuosamente comparezco y soli-

5 cito:

6 Que por medio de la presente me certifique que el señor *Carlos*  
*Alberto Mas* no es deudor de Impuesto

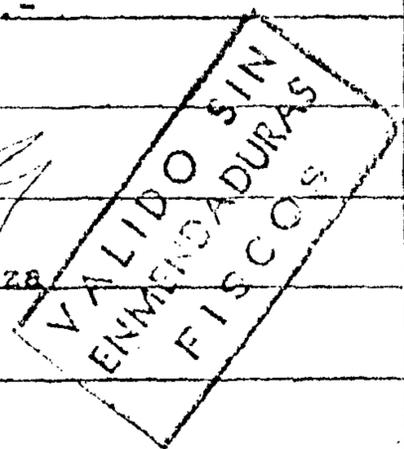
8 alguno, en la Oficina bajo su cargo.

9 Este Certificado es para Constitución de Compañía.-

10 CI 09049(6419)

11 CI 302174

12 Jaime Briones Espinoza



14 LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS,

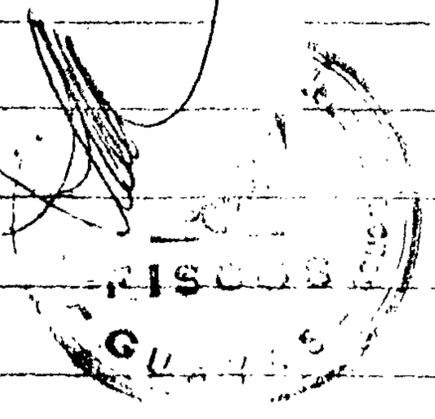
15 CERTIFICA Que *CARLOS A. PUGA GORDON*,

16 poseedor de la Cédula de Identidad No. *190490619* Tribu-

17 taria No. *302174* no debe pagar impuestos en esta Jefatura a la fecha

18 Guayaquil, a ..... de ..... de 19...

19 18 AGO 1981



23 *Dr. Marcos Hidalgo Andrade*  
24 Jefe de Recaudaciones del Guayas

C.T. 065895.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Certif. Vot. 18-093 SN.

*Mercedes Tigua Fuentes*  
Mercedes Tigua Fuentes.

C.C. 090525685.

C.T. 086333.

Certif. Vot. 110-482 AL.

*Giannina Koppel Adum*  
Giannina Koppel Adum.

C.C. 0907024632.

C.T. 064852.

Certif. Vot. 41-336 SN.

EL NOTARIO,

*J. Maldonado Rennella*  
DR. JORGE MALDONADO RENNELLA.

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO, en catorce fojas útiles que, sello y firmo en la ciudad de Guayaquil,



os a escritura pública.- Yo, el Notario, doy  
 fe que, después de haber sido leída toda esta  
 escritura, en alta voz, a los comparecientes, -  
 éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el -  
 Notario, en un solo acto.- Enmendado: extranje-  
 ras - acciones. Si valen.-

*Carlos A. Puga Gordon*

Carlos Alberto Puga Gordon.  
 C.C. 0904906419.  
 C.T. 302174.  
 Certif. Vot. 82-207 AL.

*Jaimé Briones Espinoza*

Jaimé Briones Espinoza.  
 C.C. 0905056453.  
 C.T. 019827  
 Certif. Vot. 5-483 AL.

*Victor Alvarado Vargas*

Victor Alvarado Vargas.  
 C.C. 0906267794.

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



a los siete días del mes de enero de mil novecientos ochenta y dos.-



*[Handwritten signature]*  
**DR. JORGE MALDONADO RENNELLA**  
**NOTARIO SEPTIMO DEL**  
**CANTON GUAYAQUIL**

DOY FE: Que en esta fecha y al margen de la escritura pública correspondiente y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución No. IG - CA - 82 - 0130 de la Superintendencia de Compañías, tomé nota de la aprobación de la constitución de la compañía a que se refiere el presente testimonio. -  
Guayaquil, enero veintiocho de mil novecientos ochenta y dos.-

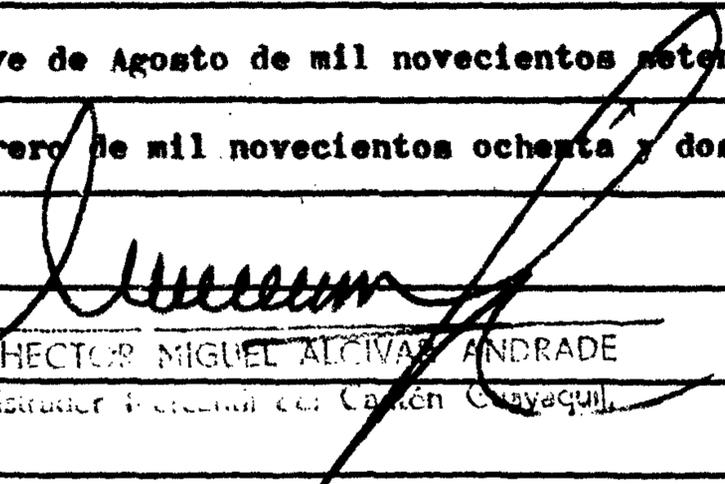


*[Handwritten signature]*  
**DR. JORGE MALDONADO RENNELLA**  
**NOTARIO SEPTIMO DEL**  
**CANTON GUAYAQUIL**

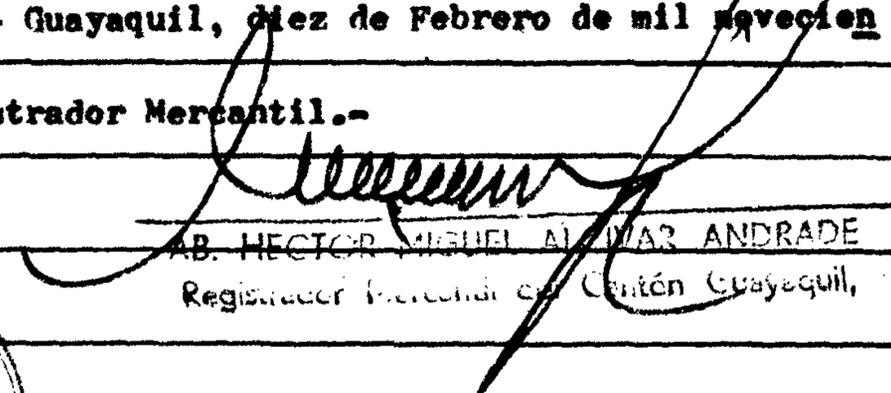
**CERTIFICO:** Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-CA-82-0130, dictada el veintisiete de Enero de mil novecientos ochenta y dos, por el Sr. Intendente de Compañías, fue inscrita con fecha de hoy, la presente escritura pública de fojas 4.078 a 4.103, número 820 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 2.295 del Repertorio.- Guayaquil, diez de Febrero de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten signature]*  
**DR. HECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE**  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

1 TIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta  
2 escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, -  
3 dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, por  
4 el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nú-  
5 mero 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.-  
6 Guayaquil, diez de Febrero de mil novecientos ochenta y dos.- El Regis-  
7 trador Mercantil.-

8   
9 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
10 Registrador Mercantil en Cantón Guayaquil.

11 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afilia-  
12 ción a la Cámara de Comercio de Guayaquil, de la Compañía "SERVOHOTEL,  
13 SERVICIOS HOTELEROS S. A.".- Guayaquil, diez de Febrero de mil novecien-  
14 tos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-

15   
16 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
17 Registrador Mercantil en Cantón Guayaquil,

